

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 15 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial arrimado por la apoderada de la parte actora en el que sostiene allegar la constancia de notificación a la señora YOLIMA ELISETH YAMPUEZAN CHALACAN. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023.
AUTO INT. 1369

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: LIBARDO FERNANDO PARAMO ROMERO
Menor: D. PARAMO YAPUEZAN
Radicación: 765203184001-2023-00311-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, manifiesta allegar prueba del envío de la demanda a la señora YOLIMA ELISETH YAMPUEZAN CHALACAN en calidad de progenitora del menor D. PARAMO YAPUEZAN conforme la ley 2213 de 2022, misma que luego de revisada se advierte que no cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 de precitada ley, ya que no allega acuse de recibido que permita establecer que efectivamente la demanda recibió la notificación respectiva, sumado que no allego las evidencias correspondientes inmersas en el artículo 8 de la misma ley, sobre la obtención del correo electrónico de aquella, por lo que se agregará sin consideración alguna, por no cumplir con lo estipulado en la norma en mención y en su lugar se requerirá a la apoderada judicial para que proceda a cumplir con lo dispuesto en el numeral quinto del auto interlocutorio No. 1227 de 26 de julio de 2023.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el diligenciamiento de la notificación realizada a la señora YOLIMA ELISETH YAMPUEZAN CHALACAN en calidad de progenitora del menor D. PARAMO YAPUEZAN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto interlocutorio No. 1227 de 26 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 067 de hoy 16 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ed2ec5551db7d8a62c0634c55f7c2e3dae13c433532adf9d2477dc3573b16b**

Documento generado en 15/08/2023 04:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>